



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 0847 DE 2025

(21 de marzo de 2025)

" Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere actuando como delegatario según Resolución No.1137 del 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No.0597 del 20 de abril de 2017, y en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, los Artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 indicó que *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, el párrafo del Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estableció que los encargos que se realicen en vacancia temporal, se efectuarán por el tiempo que dure la misma, es decir, por el tiempo que dure la situación administrativa del empleado titular con derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

Continuación de la Resolución "Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

Que, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, las vacantes definitivas descritas en el presente acto administrativo, se encuentran debidamente reportadas en Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, se cumple la instrucción emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021.

Que, el inciso cuarto del párrafo transitorio del Artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, estableció que: *"No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo."*

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantó el proceso No. 001-2025 de asignación de encargos, se cumplieron todos los trámites para dar a conocer el proceso para proveer por derecho preferencial de encargo de empleados públicos de carrera administrativa de varios empleos de la Planta Global de Migración Colombia y se surtió todo el procedimiento correspondiente para garantizar el derecho de las personas con calificación sobresaliente, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con observancia de los términos y requisitos establecidos en la Ley para tal efecto, así como para que manifestaran su interés y selección de los empleos ofertados.

Que, la Subdirección del Talento Humano, identificó, validó y certificó que los siguientes funcionarios poseen la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y que por lo tanto ostentan el mejor derecho preferencial de encargo, de acuerdo con la revisión de los estudios de verificación de requisitos y las manifestaciones de interés remitidas por los mismos, respecto de los empleos ofertados, así:

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL DE MIGRACIÓN	2020	12	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL ANTIOQUIA-MEDELLÍN	1065596806	MARINA VILLA ARENAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ANTIOQUIA-MEDELLÍN	1130589772	MARIA XIMENA ALEGRÍAS PERLAZA	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-16
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA NECOCLÍ-NECOCLÍ	18394857	RADAMES LEZMES NOVAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	17	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA NECOCLÍ-NECOCLÍ	7709557	CARLOS ANDRÉS FLOREZ VARGAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13

Continuación de la Resolución "Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	16	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	79702400	OLMAR ARMANDO CRUZ ESPITIA	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	79956428	MAURICIO ORLANDO BARRERA TORRES	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	13	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	71762925	FRANCISCO JAVIER NARVAEZ RESTREPO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	13	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	71315448	OSCAR EDUARDO SANABRIA VASQUEZ	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	13	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	17655925	GUSTAVO HERNANDO VEGA IRIARTE	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11

Que, la Subdirección del Talento Humano certifica que los(as) funcionarios(as) anteriormente mencionados acreditan los requisitos de los empleos a ser provistos mediante encargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y además, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, del mismo modo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Control Disciplinario Interno y de los registros que reposan en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación y su última evaluación del desempeño laboral es del Nivel Sobresaliente, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la Resolución 0273 de 2020.

Que, en mérito de lo anterior, es procedente encargar en los empleos y dependencias descritas en los considerandos precedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminados, a partir de la fecha de posesión en el encargo que se otorga en esta resolución, los encargos que ostentan los siguientes funcionarios

FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO				SITUACIÓN ACTUAL		
No.	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR	ENCARGO A TERMINAR	TIPO DE VACANTE A TERMINAR	DEPENDENCIA ACTUAL
1	1130589772	MARIA XIMENA ALEGRÍAS PERLAZA	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-16	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-17	VACANCIA DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA

Continuación de la Resolución "Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO				SITUACIÓN ACTUAL		
No.	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR	ENCARGO A TERMINAR	TIPO DE VACANTE A TERMINAR	DEPENDENCIA ACTUAL
2	7709557	CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-16	VACANCIA DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA
3	1065596806	MARINA VILLA ARENAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	VACANTE TEMPORAL	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL DE MIGRACIÓN** Código **2020** Grado **12** que permanece en vacancia **DEFINITIVA** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL ANTIOQUIA** ubicado en la ciudad de **MEDELLÍN** a la servidora pública **MARINA VILLA ARENAS** identificada con número de cédula **1065596806**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11**, a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de provisión definitiva de la vacante.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **18** a los siguientes funcionarios a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de provisión definitiva de las vacantes a los siguientes servidores públicos:

EMPLEO EN CARGO					FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
ITEM	DUEÑO DEL EMPLEO	CÉDULA	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
1	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ANTIOQUIA-MEDELLÍN	1130589772	MARIA XIMENA ALEGRIAS PERLAZA	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-16
2	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA NECOCLÍ-NECOCLÍ	18394857	RADAMES LESMES NOVAS	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-15

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **17** que permanece en vacancia **DEFINITIVA** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA** en el grupo interno de trabajo **PUESTO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA NECOCLÍ** ubicado en **NECOCLÍ** al servidor público **CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS** identificado con número de cédula **7709557**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13**, a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de provisión definitiva de la vacante.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **16** que permanece en vacancia **TEMPORAL** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA** en el grupo interno de trabajo **PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA** ubicado en la ciudad **RIONEGRO** al servidor público **OLMAR ARMANDO CRUZ ESPITIA** identificado con número de cédula **79702400**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13**, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la situación administrativa del servidor público **YANINA ELENA GUERRA ATENCIA** identificado con número de cédula **1052956691** titular del empleo objeto del encargo.

Continuación de la Resolución "Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **15** que permanece en vacancia **TEMPORAL** adscrito en **DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA** en el grupo interno de trabajo **PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA** ubicado en la ciudad de **RIONEGRO** al servidor público **MAURICIO ORLANDO BARRERA TORRES** identificado con número de cédula **79956428**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-13**, a partir de la fecha de posesión y mientras dure la situación administrativa del servidor público **LUZ DANAYS BEJARANO BERMUDEZ** identificada con número de cédula **43101894** titular del empleo objeto del encargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **13** a los siguientes funcionarios a partir de la fecha de posesión y hasta la fecha de la terminación de la situación administrativa del titular del empleo:

EMPLEO EN CARGO				FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO			
ITEM	DUÑO DEL EMPLEO	CÉDULA	TIPO DE VACANCIA	UBICACIÓN	CÉDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
7	JUAN CARLOS ZULUAGA DUCUARA	75098145	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	71762925	FRANCISCO JAVIER NARVAEZ RESTREPO	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
8	ELIZABETH MALDONADO LUNA	43868229	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	71315448	OSCAR EDUARDO SANABRIA VASQUEZ	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11
9	CARLOS ANDRES RESTREPO GIRALDO	70326688	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO DE JOSE MARIA CORDOBA-RIONEGRO	17655925	GUSTAVO HERNANDO VEGA IRIARTE	OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-11

ARTÍCULO OCTAVO: Los funcionarios encargados en el presente acto administrativo deberán presentarse en la fecha de posesión, en las dependencias a las cuales se encuentran asignados los empleos que se otorgan en el presente acto administrativo, así como también, adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios, archivos documentales, procesos a cargo tanto físicos como los asignados en el sistema ORFEO en los casos en que ello aplique. De igual manera, por tratarse de un cambio de empleo, deberá adelantarse la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual por su jefe inmediato mediante el aplicativo establecido en la entidad para la evaluación del desempeño laboral con corte a la fecha de posesión en el empleo en encargo, por lo tanto, deberán concertarse compromisos para el periodo evaluativo restante.

ARTÍCULO NOVENO: Los encargos a que se refiere el presente acto administrativo conllevan el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo correspondiente y la desvinculación de las funciones propias del empleo del cual el encargado es titular, razón por la cual el empleado encargado tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en encargo.

Continuación de la Resolución "Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios encargados tendrán derecho a percibir la asignación básica mensual del cargo objeto de encargo, siempre y cuando el titular del cargo no lo esté percibiendo.

PARÁGRAFO: Los funcionarios del Régimen especial, a los que le sean otorgados un encargo, tendrán derecho a percibir la asignación básica del correspondiente encargo de acuerdo al decreto anual de remuneración de los funcionarios públicos de la rama ejecutiva.

Respecto a la bonificación por compensación, esta será ajustada como corresponde, en el sentido que, si la asignación básica del encargo es menor a la suma de la asignación básica más la bonificación de compensación de su titular régimen especial, se ajustará la bonificación por compensación de modo que iguale dicho ingreso y evitar una desmejora salarial al funcionario encargado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo determinado en el artículo 16 numeral 2, literales b) y e) de la Ley 909 de 2004, los funcionarios de carrera administrativa que consideren que existe un desmejoramiento laboral por causa del encargo o una vulneración al derecho preferencial al encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal Nacional de la UAE Migración Colombia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto 760 de 2005 y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 20191000000127 de 2019.

Contra la decisión de la Comisión de Personal Nacional, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo y, en consecuencia, los encargos y escaleras que dependan se surtirán una vez se resuelvan con carácter definitivo la o las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados con anterioridad al término inicialmente establecido, por cesación del estado de vacancia definitiva del empleo en el cual se está encargado, porque el funcionario encargado deja de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por incorporación o reincorporación de otros funcionarios, por reintegros judiciales, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el empleado debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y a su dependencia de origen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los costos que ocasione el presente encargo, se

Continuación de la Resolución "Por el cual se dan por terminados unos encargos y se realizan unos nombramientos mediante encargo"

encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7925 del 08 de enero de 2025.


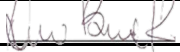


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Subdirección de Talento Humano comunicará a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2025

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Secretaria General

	Nombre	Firma
Aprobó	Rosa María Martínez González – Subdirectora de Talento Humano	
Revisó	Myriam Buitrago Espitia – Contratista Secretaria General	
Revisó	Felipe Andrés Castañeda Rodríguez- Coordinador Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	FC
Revisó	Laura Marcela Valderrama Forero- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	
Revisó	Alexander Hernández Casas Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	
Proyectó	Francy Mile Ovalle Torres- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación	H.O

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.